APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°101/2021 III /REG

COPIAPÓ, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que la Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer de SERNAMEG, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna, desarrollando para el cumplimiento de estos fines el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres y el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres.

4° Que el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante el desarrollo de los componentes de difusión, sensibilización, capacitación de agentes claves, coordinación intersectorial.

5º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

6° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera** conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de transferencia y ejecución con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante **Resolución Exenta N°53/2020 III/REG., de fecha 14 de abril de 2020**.

7° Que, mediante memorándum N°11-2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la encargada del programa de Prevención Integral de Violencia Contra la Mujer, solicita modificación presupuestaria de convenio, suscrito entre SernamEG y la I. Municipalidad de Caldera, a solicitud de la I. Municipalidad de Caldera mediante **Ordinario N°699 de fecha 16 de septiembre de 2021**, en cuya virtud se pide una redistribución presupuestaria para hacer uso eficiente de dichos recursos.

8 ° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del dispositivo "Prevención de Violencia Contra la Mujer", instrumento suscrito con fecha 8 de octubre de 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Copiapó a 08 de octubre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera

N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, y por la otra, la **I. Municipalidad de Caldera,** en adelante indistintamente, **"el Municipio" "Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña **Brunilda González Ánjel,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Cousiño N°395, comuna de Caldera,, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**, según consta de Resolución Exenta Nº 53 de fecha 14 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, dispone:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$12.331.418.- (doce millones, trescientos treinta y un mil, cuatrocientos dieciocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.464.345.-**
30	Gastos en Administración	**$217.951.-**
40	Gastos Operacionales	**$649.122.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$12.331.418.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$ 2.865.934.- (dos millones, ochocientos sesenta y cinco mil, novecientos treinta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.
-

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$9.465.484.- (nueve millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta dentro de 15 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

TERCERO: Que mediante memo interno 11 la encargada regional del programa de prevención, con fecha 01 de octubre de 2021, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa en la comuna de Caldera, a solicitud de la I. Municipalidad de Caldera mediante **Ordinario N°699 de fecha 16 de septiembre de 2021**, en cuya virtud se pide una redistribución presupuestaria para hacer uso eficiente de dichos recursos, en la siguiente forma:

Disminuye en el Ítem **"Gasto en Personal Operacional"** (20), sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) por la suma total de **$466.432.-** (Cuatrocientos sesenta y seis mil, cuatrocientos treinta y dos pesos).

Aumenta en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 42 **"Alimentación y Alojamiento",** el monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos mil pesos)

Aumenta en el Ítem **"Gastos de Operacionales/Programáticos"** (40), sub ítem 43 **"Materiales de Uso y Consumo",** el monto de **$36.432** (Treinta y seis mil, cuatrocientos treinta y dos pesos).

Aumenta en el Ítem "**Gastos de Inversión**" (60), sub ítem 62 **"Mobiliarios",** el monto de **$180.000** (Ciento ochenta mil pesos).

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$12.331.418.- (doce millones, trescientos treinta y un mil, cuatrocientos dieciocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.997.913.-**
30	Gastos en Administración	**$217.951.-**
40	Gastos Operacionales	**$935.554.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$180.000.-**
	Totales	**$12.331.418.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$ 2.865.934.- (dos millones, ochocientos sesenta y cinco mil, novecientos treinta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$9.465.484.- (nueve millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta dentro de 15 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la misma.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa, doña Brunilda González, para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de alcaldesa electa, recaído en autos ROL N°91-21-A de fecha 25 de mayo 2021.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/GFF/CVI/PAF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogado Regional (S)
- DAF
- Encargada Regional Programa PVCM